

SESIÓN N° 18, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y seis minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 758411Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 11 de abril de 2023, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 758414D.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, de 4 de abril de 2023, comunicando denegación de la solicitud de programación del Ayuntamiento de Yecla para el segundo semestre de 2023.

2. Escrito del Jefe de Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del

Medio Natural, de 12 de abril de 2023, comunicando propuesta de autorización de uso del fuego en época de peligro para encendido de fuego, para preparación de comidas en el paraje del Cerrico de la Fuente.

3. Escrito de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior, de 14 de abril de 2023, remitiendo ejemplar en pdf del “Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) en materia de seguridad”.

4. Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 17 de abril de 2023, de inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Yecla para la elaboración del Plan Director del Yacimiento Arqueológico “Los Torrejones”.

5. Escrito de la Delegación del Gobierno en Murcia, de 12 de abril de 2023, comunicando autorización para la instalación de cámaras fijas de video-vigilancia.

6. Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de 31 de marzo de 2023, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Yecla.

7. Escrito de la Dirección General del Medio Natural, de 17 de abril de 2023, comunicando informe favorable sobre la Campaña Municipal Reforesta 2022 en el monte municipal del entorno del casco urbano de “Los Castillarejos”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 485117Z, 728435Q, 746951H, 282726A, 509033Q, 497255H, 677313N, 654214F, 638478A, 757997Z, 757953N, 757856D, 721158J, 741555N).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Recursos energéticos del Sureste, S.L.U., Suministro Gasóleo C (Expte. 485117Z).....6.100,00 €
- Recursos energéticos del Sureste, S.L.U., Suministro Gasóleo C (Expte. 485117Z).....6.063,00 €
- Recursos energéticos del Sureste, S.L.U., Suministro Gasóleo C

- (Expte. 485117Z).....6.500,00 €
- Recursos energéticos del Sureste, S.L.U., Suministro Gasóleo C (Expte. 485117Z).....6.288,01 €
- Recursos energéticos del Sureste, S.L.U., Suministro Gasóleo C (Expte. 485117Z).....6.108,01 €
- Recursos energéticos del Sureste, S.L.U., Suministro Gasóleo C (Expte. 485117Z).....13.200,00 €
- Pentación S.A., Contrato Menor Privado de Servicio de actuación de “Adictos”, Teatro Concha Segura (Expte. 728435Q).....8.349,00 €
- Espublico servicios para la administración, S.A., Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos para el año 2023-24” (Expte. 746951H).....8.328,10 €
- Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E.: Envíos postales marzo 2023 (Expte. 282726A).....6.167,61 €.
- Vectoris, S.L., Contrato de Servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales”, marzo de 2023 C.SE. 5/21) (Expte. 509033Q).....75.695,52 €
- S.A.T. Aguas de Pinoso: Consumo agua a 30/3/2023 (Expte. 497255H)7.867,53 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Renovación de pavimento, alcantarillado y agua potable en calle Cerro entre las calles Saliente y Travesía de la calle San Cristóbal” POS 2022 (C.O. 8/22), por importe de 46.550,20 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 677313N).
- Certificación nº 3 de la obra “Reurbanización calle San Antonio. Tramo comprendido entre calle San Francisco y calle Don Lucio” POS 2022 , por importe de 94.334,12 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 654214F).
- Certificación nº 5 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 188.254,51 € suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer S.L.U. (Expte. 638478A).

3. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble

con referencia catastral 30043A045001980001BS por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 757997Z).

Vista la instancia de fecha 31 de marzo de 2023, por la cual D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 30043A045001980001BS sito en paraje “Casa del Hoyo”, 17, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 64/23, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de marzo de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que: “Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que la documentación aportada por el interesado acredita la concurrencia de los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes

Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A045001980001BS, sito en paraje “Casa del Hoyo, 17, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4359903XH6745G0001DR por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 757953N).

Vista la instancia de fecha 27 de marzo de 2023, por la cual Dña. solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 4359903XH6745G0001DR sito en calle de San Ramón, 13, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 100/23, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de marzo de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que: “Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de*

informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Resultando que la documentación aportada por el interesado acredita la concurrencia de los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4359903XH6745G0001DR, sito en calle de San Ramón, 13, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

5. Denegación a D. de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica en vivienda sita en calle Antonio Ortega, 17 (Expte. 757856D).

Vistos los escritos presentados con fechas 27 de marzo y 11 de abril de 2023 por D., por el se solicita bonificación del 50 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda con referencia catastral 3538205XH6735G0008ZU sita en calle Antonio Ortega, 17.

Considerando que el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece que: “Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.”

Resultando que en la Declaración Responsable de Urbanismo nº133/23 correspondiente a dicha instalación, el presupuesto de ejecución material es de 4.256,20 euros,

y que la factura presentada por el interesado asciende a la citada cantidad, sin IVA, importe que no alcanza la inversión mínima de 6.000,00 euros establecida en la citada Ordenanza Fiscal para tener derecho a la bonificación.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de 14 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Denegar a D., por las razones expuestas, la solicitud de bonificación del 50 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda con referencia catastral 3538205XH6735G0008ZU sita en calle Antonio Ortega, 17.

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Siempre Luis Miguel”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 721158J).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Adictos”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CANAL DE VENTA.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
01/04/2023	130/23	Instant Ticket	3.492,00 €	2.142,00 €	1.350,00 €

7. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a “Elección y proclamación de Damas y Reinas de San Isidro 2023”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 741555N).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a “Elección y proclamación de Damas y Reinas de San Isidro 2023”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
25/03/2023	533/23	2.910,00	1.992,00	918,00

4.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 722347K, 709605N, 717322F, 721155E, 737715E, 751453K, 75871T).

1. Licencia urbanística a D.: (Expte. n.º 745/2022) (Expte. 722347K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en calle Alcalde Juan Spuche, n.º 28, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 745/2022, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 230,36 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 425,77 euros, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.

- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU

2. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. n.º 769/2022) (Expte. 709605N)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, y aparcamiento, en paraje “Los Pinillos” polígono 122 parcela 161, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 769/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de la construcción de la vivienda unifamiliar aislada y aparcamiento y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El proyecto de ejecución justificará el cumplimiento del art.3.2.84. del PGMOU vigente

- Cumplir con los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. Incluir una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Para la primera ocupación del edificio el promotor deberá acreditar lo siguiente:
 - Al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4, el interesado deberá acreditar que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el RD 140/2003 por el que se establecen criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
 - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D.: (Expte. n.º 794/2022) (Expte. 717322F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en calle San Ramón, n.º 8, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 794/2022, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 404,05 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 387,66 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. En este caso particular este tratamiento no podrá ser efectivo al encontrarse el edificio inaccesible debido al estado generalizado de agotamiento, con diversos paños derrumbados y ruinoso técnicamente, por lo que en su caso, se adoptarán con posterioridad las medidas necesarias para minimizar los efectos de la no ejecución de dicho tratamiento preventivo.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente

sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de establecido según la Resolución de Alcaldía de fecha de fecha 01 de diciembre 2022. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 1 mes desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU

4. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 19/2023; Expte. Electrónico 721155E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras, en calle Alcalde Juan Spuche, n.º 28, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 19/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de 260,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Hidráulica San Pascual, S.A. (Expte. n.º 103/2023; Expte. Electrónico 737715E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hidráulica San Pascual, S.A., la oportuna licencia municipal urbanística para la reposición de tramo de tubería de 60m., mediante hinca, en prolongación avenida de la Feria, km. 0,5 margen derecho, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n° 103/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Dña.: (Expte. n.º 163/2023) (Expte. 751453K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para demolición de edificación, con emplazamiento en calle Miguel Puche Bautista, n.º 52, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 163/2023, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 516,85 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 619,57 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de

presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU

7. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 172/2023) (Expte. 753871T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en calle Arcipreste Esteban Díaz, n.º 18, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 172/2023, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 341,21 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 329,11 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Que, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. En este caso particular este tratamiento no podrá ser efectivo al encontrarse el edificio inaccesible debido al estado generalizado de agotamiento, con diversos paños derrumbados y ruinoso técnicamente, por lo que en su caso, se adoptarán con posterioridad las medidas necesarias para minimizar los efectos de la no ejecución de dicho tratamiento preventivo.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de establecido según la Resolución de Alcaldía de fecha de fecha 28 de noviembre de 2022. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 1 mes desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPT. 726217K, 718883Z, 756550P, 759290W, 756360A, 760064W).-

1. Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en la categoría de Ordenanza-Telefonista (Expte. 726217K).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 726217K.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Ordenanza-Telefonista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de

vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las características de las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, redactado por los servicios de Secretaría General.

Habiendo sido consultado sobre el citado borrador de Bases reguladoras el Comité de Personal Laboral.

A la vista de las alegaciones formuladas a las Bases por la Sección Sindical de C.C.O.O., en escrito incorporado al expediente el 11 de abril de 2023.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Ordenanza-Telefonista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases, y dirigidas al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de

convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria del procedimiento selectivo a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Concurso de Méritos 2023 para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos: Aprobación listados de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y nombramiento de la Comisión de Valoración (Expte. 718883Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 718883Z.

Expirado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes para tomar parte en el Concurso de Méritos 2023, convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de los puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos que seguidamente se indican, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente:

- Puesto de trabajo Nº 1: Auxiliar Administrativo Policía Local. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo Nº 2: Auxiliar Administrativo Escuelas Infantiles Municipales. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo Nº 3: Auxiliar Administrativo Negociado de Gestión Tributaria. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo Nº 4: Auxiliar Administrativo Negociado de Personal. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo Nº 5: Auxiliar Administrativo Deportes. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo Nº 6: Auxiliar Administrativo Recaudación. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo Nº 7: Auxiliar Administrativo Secretaría General (Registro de Documentos). Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

- Puesto de trabajo N° 8: Auxiliar Administrativo Cultura y Festejos. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 9: Auxiliar Administrativo Casa de Cultura. Jornada por semanas alternas: – 1ª semana, de lunes a viernes: jornada de tarde continua tres días y jornada partida dos días. – 2ª semana, de lunes a sábado: de lunes a viernes, jornada de tarde continua cuatro días y jornada partida un día; y sábados, jornada de mañana.
- Puesto de trabajo N° 10: Auxiliar Administrativo Agencia de Desarrollo Local. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.
- Puesto de trabajo N° 11: Auxiliar Administrativo Universidad Popular. Jornada partida de lunes a viernes, horario de mañana y tarde.
- Puesto de trabajo N° 12: Auxiliar Administrativo Servicios Técnicos Municipales. Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

Y conforme a lo dispuesto en las Bases Quinta, Novena y Décima de las reguladoras del procedimiento selectivo, publicadas en el B.O.R.M. número 33, de 10 de febrero de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso de Méritos de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES
1.
2.
3.

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **excluidos** en el Concurso de Méritos de referencia, por los motivos que en la misma se indican, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES EXCLUIDOS	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
.....	– Instancia no ajustada a modelo oficial. – No reunir el requisito exigido en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de las reguladoras (Participación en la convocatoria), de ser funcionario/a de carrera (Auxiliar Administrativo de Administración General), o empleado/a municipal que ocupe plaza en plantilla y desempeñe puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de

	Puestos de Trabajo.
.....	- No reunir el requisito exigido en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de las reguladoras (Participación en la convocatoria), de ser funcionario/a de carrera (Auxiliar Administrativo de Administración General), o empleado/a municipal que ocupe plaza en plantilla y desempeñe puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.
.....	- Instancia presentada fuera de plazo. - No reunir el requisito exigido en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de las reguladoras (Participación en la convocatoria), de ser funcionario/a de carrera (Auxiliar Administrativo de Administración General), o empleado/a municipal que ocupe plaza en plantilla y desempeñe puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.
.....	- Instancia presentada fuera de plazo. - No reunir el requisito exigido en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de las reguladoras (Participación en la convocatoria), de ser funcionario/a de carrera (Auxiliar Administrativo de Administración General), o empleado/a municipal que ocupe plaza en plantilla y desempeñe puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.
.....	- No reunir el requisito exigido en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de las reguladoras (Participación en la convocatoria), de ser funcionario/a de carrera (Auxiliar Administrativo de Administración General), o empleado/a municipal que ocupe plaza en plantilla y desempeñe puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.
.....	- No reunir el requisito exigido en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de las reguladoras (Participación en la convocatoria), de ser funcionario/a de carrera (Auxiliar Administrativo de Administración General), o empleado/a municipal que ocupe plaza en plantilla y desempeñe puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.
.....	- Instancia presentada fuera de plazo. - No reunir el requisito exigido en el apartado 4.1 de la Base Cuarta de las reguladoras (Participación en la convocatoria), de ser funcionario/a de carrera (Auxiliar Administrativo de Administración General), o empleado/a municipal que ocupe plaza en plantilla y desempeñe puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Nombrar a los siguientes componentes de la Comisión de Valoración:

Presidente:

Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: Dña. María Dolores González Soriano.

Vocales:

Titular: Dña. María Dolores González Soriano. Suplente: Dña. María Belén Estévez Serrano.

Titular: D. Antonio Luis Olmos Gálvez. Suplente: D. José Antonio Vicente Ortega.

Titular: D. Juan Carlos Navarro González. Suplente: Dña. Concepción Ibáñez Beneito.

Titular: Dña. Nuria Matilde Gil Campos. Suplente: Dña. Victoria F. Cantó Palao.

Secretario:

Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

4. La pertenencia de los miembros antes citados a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Previa convocatoria del Sr. Presidente de la Comisión de Valoración, que tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes,

se constituirá dicho órgano, el cual, a la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa de los méritos, asignará las correspondientes puntuaciones a los/as concursantes, mediante aplicación del Baremo contemplado en la Base Sexta de las reguladoras del proceso selectivo. La Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes, resolverá motivadamente el Concurso de Méritos convocado, en base a la propuesta de la Comisión de Valoración.

6. Contra los anteriores acuerdos, por los que se aprueban las relaciones o listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se podrá presentar reclamación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, en extracto, en la forma anteriormente expuesta. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren el defecto que motivó su exclusión o no presentaren reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso. Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional devendrá automáticamente a definitivo, sin necesidad de nueva publicación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as.

7. Los sucesivos anuncios derivados del desarrollo de esta convocatoria de proceso de selección se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es.

3. Orden de servicio a Psicóloga del CAVI Dña. (Expte. 756550P).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 12 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la Psicóloga del CAVI Dña. a la reunión de trabajo de Psicólogas de la Red Regional de CAVIS, que, convocada por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, se celebró en el día de ayer en la ciudad de Murcia,

de 9:30 a 14:00 horas.

2. Aprobar el desplazamiento realizado por la interesada con el vehículo del Centro.

4. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para la Oficina de Recaudación (Expte. 759290W).

Visto el informe emitido con fecha 13 de abril de 2023 por el Tesorero Acctal. D. Antonio L. Olmos Gálvez, del que resulta:

- Que la Auxiliar Administrativa de Recaudación Dña. ha sido declarada en situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- Que la también Auxiliar Administrativa de Recaudación Dña. ha manifestado su renuncia inminente al puesto de trabajo.
- Que es imprescindible proceder al nombramiento interino de al menos un Auxiliar Administrativo, hasta que la plaza vacante se cubra en propiedad.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que las razones expresadas en el informe del Sr. Tesorero acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 16 de marzo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el presente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la

plantilla de personal funcionario, para el desempeño de puesto de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Recaudación, hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

5. Anticipo de haberes a la Auxiliar Administrativa Dña. (Expte. 760064W).

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 14 de abril de 2023, se acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativa Dña. un anticipo de sus haberes por importe de 3.500,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

6. Organización de la 3ª y 4ª ediciones del curso formativo sobre “Principios a la medicina táctica, tácticas de armas y armas no letales” para funcionarios en prácticas, Agentes de la Policía Local el personal de la Policía Local (Expte. 756360A).

De conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local de 5 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización de la 3ª y 4ª ediciones del curso formativo sobre “Principios a la medicina táctica, tácticas de armas y armas no letales”, de asistencia obligatoria para los funcionarios en prácticas, Agentes de la Policía Local nombrados con fecha 4 de octubre de 2022, a celebrar respectivamente 25 y 28 de mayo y 22 y 23 de junio de 2023, conforme al detalle expuesto en la propuesta de acuerdo.

1.2. Autorizar un gasto máximo a tal efecto por importe de 4.000,00 euros (RC 5601/23).

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 758424R, 759789N, 753973K, 733103Z, 751803X).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Sustitución de climatizadora en Mercado de San Cayetano” (Expte. 758424R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del ITI D. Diego Ortega Soriano, de 14 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Hernández Servicios Climatización S.L., por el precio total de 11.591,80 €, IVA incluido (Partida 150.62301), el Contrato Menor de Suministro de “Sustitución de climatizadora en Mercado de San Cayetano”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor Privado de Servicio de representación musical de la obra “Leah” en el Teatro Concha Segura (Expte. 759789N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el precio total de 8.000,00 €, IVA incluido (Partida 33401-2279920/2023), el Contrato Menor Privado de Servicio de representación musical “Leah” en el Teatro Concha Segura.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Actividades LGTB y Plan de Igualdad de oportunidades municipal entre hombres y mujeres de Yecla” (Expte. 753973K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Epsilon Servicios Educativos, S.L., por el precio total de 12.170,00 €, IVA incluido (Partida 231.2269954-2023), el Contrato Menor de Servicio de “Actividades LGTB y Plan de Igualdad de oportunidades municipal entre hombres y mujeres de Yecla”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento ascensores municipales, 2023” (Expte. 733103Z)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Oris Mobility, S.A., por el precio total de 7.745,84 €, IVA incluido, el

Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento ascensores municipales, 2023”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Bar para las Fiestas de San Isidro 2023 (Expte. 751803X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a D., el Contrato Menor de Servicio de Bar para las Fiestas de San Isidro 2023”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 4.111,00 €.
- Garantía: 500,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente, y en particular las “Bases reguladoras de la adjudicación, por contrato menor, del servicio de bar en las Fiestas de San Isidro 2022”.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 749253E, 706615K, 706621T, 760366P).-

1. Solicitud de Dña., sobre corte al tráfico de la calle de San Isidro el día 7 de mayo de 2023, para celebración de un almuerzo de convivencia con motivo del día del santo que da nombre a la calle (Expte. 749253E).

Vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y la Inspectora de Sanidad Municipal con fechas respectivas 5 y 13 de abril de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora , que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Dña Juana Ortuño López para celebrar un almuerzo de convivencia en la calle de San Isidro, en honor santo que da nombre a la calle, el día 7 de mayo próximo, de 9:30 a 13:30 horas, de forma condicionada al cumplimiento de los extremos reflejados en los referidos informes, copia de los cuales serán remitidos a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ordenar a la Policía Local el corte al tráfico de la calle de San Isidro, en el tramo comprendido entre las calles Padre Lasalde y San Cristóbal.

3. La autorización no ampara ninguna clase de instalaciones, por lo que de llevarse a cabo las mismas, deberán obtenerse las oportunas autorizaciones.

4. En el caso de que las actividades a realizar generasen derechos de autor, serán por cuenta de la interesada.

2. Solicitud de Dña. sobre autorización de un puesto eventual los días 14, 19 y 20 de mayo de 2023, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro (Expte. 706615K).

Visto el escrito de Dña. presentado con fecha 8 de diciembre de 2022, por el que solicita autorización para venta ambulante de algodón, juguetes, frutos secos y globos en un carrito, durante los días 14, 19 y 20 de mayo de 2023, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal y la Policía Local con fechas respectivas 22 de marzo y 5 de abril de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 14 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. una licencia de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en un carrito de algodón, juguetes, frutos secos y globos, durante los días 14, 19 y 20 de mayo próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización al cumplimiento por la interesada de las condiciones que se reflejan en los informes de la Policía Local y de la Inspectora de Sanidad Municipal, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud de Dña. sobre autorización de un puesto eventual los días 14, 19 y 20 de mayo de 2023, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro (Expte. 706621T).

Visto el escrito de Dña. presentado con fecha 8 de diciembre de 2022, por el que solicita autorización para venta ambulante de algodón, juguetes, frutos secos y globos en un carrito, durante los días 14, 19 y 20 de mayo de 2023, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal y la Policía Local con fechas respectivas 22 de marzo y 5 de abril de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 14 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. una licencia de clase B “puestos eventuales”, para la venta ambulante en un carrito de algodón, juguetes, frutos secos y globos, durante los días 14, 19 y 20 de mayo próximos, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización al cumplimiento por la interesada de las condiciones que se reflejan en los informes de la Policía Local y de la Inspectora de Sanidad Municipal, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 758547N).-

1. Solicitud del Hospital Virgen del Castillo sobre autorización de utilización del salón de actos y un aula del Edificio Bioclimático (Expte. 758547N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada con el número 6188/23, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 12 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Hospital Virgen del Castillo autorización de uso del salón de actos y un aula del Edificio Bioclimático los días 15 de junio (de 16:00 a 21:00 horas) y 16 de junio de 2023 (de 9:00 a 14:00 horas), para impartición del curso de formación de “Atención y cuidados en el duelo perinatal. Seguridad del paciente y profesionales”.

9º.- PROYECTO “GERMINADOS” CORRESPONSABILIDAD EN HORARIO NO LECTIVO (EXPTE. 758720D).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 758720D.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 14 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la programación y presupuesto estimado de organización de la actividad denominada “Proyecto ‘Germinados’. Corresponsabilidad en horario no lectivo”.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Proyecto ‘Germinados’. Corresponsabilidad en horario no lectivo”, a realizar durante el periodo comprendido entre el 26 de abril y el 21 de junio de 2023, por importe total de 13.673,00 €, IVA incluido.

2. La actividad de referencia, acogida a la subvención de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, está sujeta al condicionamiento de ir destinada directamente a menores de entre 3 y 12 años cuyos progenitores provengan, de manera prioritaria, de alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia sobre la mujer.
- Monoparentales.
- Mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo.
- Mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a su cargo.
- Nivel de renta que no supere el IPREM, familias numerosas, de zonas en despoblamiento o migrantes.

3. Autorizar un gasto para la organización de dicha actividad por importe de 13.673,00 €, IVA incluido (part. presup. 2023-23104-2279925, RC 6.028/2023).

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ONCOSPORT NEVER SURRENDER (EXPTE. 736515N).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 736515N.

Resultando:

– Que el ejercicio físico ha demostrado múltiples beneficios en los pacientes de diversas enfermedades, y en los pacientes con cáncer en concreto. Existe evidencia de que, para la

mayoría de las personas, el ejercicio es una actividad segura y útil, antes, durante y después del tratamiento contra el cáncer. En los últimos años se han publicado los resultados de muchos estudios que demuestran que el ejercicio de fuerza mejora la calidad de vida de estos pacientes, ayuda a disminuir la depresión y ansiedad, ayuda a descansar mejor, aumenta el apetito, así como la tolerancia al tratamiento quimioterápico, produce menos efectos secundarios como la debilidad o la fatiga y menos sarcopenia, lo que se relaciona con menor mortalidad e incluso con menos recurrencias. Actualmente existen pocos programas y lugares específicos para que los pacientes oncológicos desarrollen este tipo de ejercicio de forma controlada, supervisada y segura. El ejercicio físico de fuerza, de forma supervisada y controlada por equipos multidisciplinares en los pacientes con cáncer, debería ser una parte más del tratamiento de este tipo de enfermedades.

– Que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla (consciente de que la actividad física resulta esencial para el mantenimiento y mejora de la salud y la prevención de las enfermedades y trastornos no transmisibles, la mejora de la salud ósea y funcional, siendo una parte fundamental del balance de energía y el control del peso, para todas las personas y a cualquier edad, contribuyendo a la prolongación de la vida y a mejorar su calidad, a través de beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales, que han sido avalados por investigaciones científicas) desarrolla programas de ejercicio físico para la mejora de la salud y la calidad de vida, especialmente en personas y grupos con factores de riesgo y/o patologías y poblaciones especiales, así como los destinados a ciudadanos con discapacidad y actividades inclusivas. Entre dichos programas se encuentra el programa de actividad física para pacientes oncológicos que se desarrolla en colaboración con la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer y Familiares (AYAC).

– Que la Fundación Oncosport Never Surrender tiene entre sus objetivos la creación de espacios específicos para el desarrollo de entrenamientos personalizados de fuerza dirigidos a pacientes oncológicos, proveyendo el correspondiente servicio de forma gratuita, con monitores profesionales provistos de la formación adecuada para supervisar a este tipo de personas, ofreciendo dicho servicio en los distintos municipios de la Región de Murcia.

A la vista del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 13/04/2023, en el que se justifica la conveniencia de la suscripción del convenio, al posibilitar la consecución de los siguientes objetivos:

– Mejorar el pronóstico y la calidad de vida de los pacientes oncológicos, al desarrollar

un programa específico de salud a través del ejercicio físico de fuerza.

– Asegurar un entorno adecuado para la realización del ejercicio físico de fuerza en pacientes oncológicos en el municipio de Yecla.

– Reducir los niveles de estrés y ansiedad de las personas afectadas de cáncer en este municipio.

Considerando:

– Que en el art. 43, apartados 2 y 3 de la Constitución española se establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

– Que según el art. 25.1, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

– Que la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone en su art. 10, letras a) y g), que los Ayuntamientos ejercerán, en sus respectivos términos municipales, competencias en materia de promoción de la actividad física y el deporte y cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha ley, a cuyo efecto podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.

– Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su art. 47, apartado 2, que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado. En el art. 48, apartados 1 y 3 de dicha ley, se precisa que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, y que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el borrador de convenio a suscribir con la Fundación Oncosport Never

Surrender, cuyo objeto es establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, y dicha fundación, para el desarrollo del programa de prescripción de la actividad física de fuerza en oncología, mediante la creación de espacios deportivos para pacientes oncológicos, en este municipio, a desarrollar en las instalaciones deportivas municipales, en los siguientes apartados:

- Utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de los pacientes adscritos al programa.
- Servicio de asesoramiento y orientación a la actividad física deportiva, a la salud, control en salas y actividad personalizada, desarrollado por monitores con un mínimo de dos horas, tres veces a la semana, para que los pacientes oncológicos incluidos en el proyecto Never Surrender puedan realizar de forma gratuita ejercicio de fuerza con la valoración y metodología estipulada en dicho proyecto.

2. Dicho convenio tendrá una vigencia de un año desde su suscripción (Cláusula Sexta).

3. Aceptar los compromisos que de la formalización de este convenio se derivan para este Excmo. Ayuntamiento, previstos en su Cláusula Quinta, consistentes en aportaciones de carácter material para el funcionamiento de la actividad objeto del convenio, cifradas en la cantidad estimada de 9.850,00 € (costes servicio de asesoramiento y orientación a la actividad física deportiva y cálculo aproximado de los usos previstos de las instalaciones deportivas municipales durante la temporada para un grupo de 10 personas).

4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio de referencia.

11º.- SOLICITUD DEL CEIP “GINER DE LOS RÍOS” SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNA CARRERA SOLIDARIA (EXPTE. 741596W).-

A la vista del escrito y documentación adjunta presentado por Dña. en representación del CEIP Giner de los Rios de fecha 27 de febrero de 2023 en el que solicitan autorización y colaboración para la celebración el 20 de abril de 2023, de 10:00 a 12:00 horas, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín, del evento deportivo, no competitivo y no oficial, consistente en “Carrera Solidaria a beneficio de Spandy”

Visto igualmente la documentación aportada el 14 de abril de 2023 y cuanta

documentación obra en el expediente n.º 741596W.

A la vista de los informe emitidos a tal efecto por el Coordinador deportivo de 6 de marzo de 2023 y el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 17 de abril de 2023.

Considerando que se trata de una actividad deportiva solidaria no competitiva y de carácter no oficial, organizada por un centro escolar.

Obrando en expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 17 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio Giner de los Ríos autorización para celebración del evento deportivo solidario, no competitivo y no oficial denominado “Carrera Solidaria a beneficio de Spandy”, en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín, el 20 de abril de 2023, de

de 10:00 a 12:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en los informes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 136,20 €.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de

Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Acreditación con carácter previo a la celebración de la actividad que cuenta con seguro de responsabilidad civil de la actividad.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. Advertir igualmente a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.

8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades

competentes en cada momento.

12°.- SOLICITUD DEL IES JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ “AZORÍN” SOBRE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL SERVICIO DE JUVENTUD POR PARTE DE D. Y DÑA., ESTUDIANTES DE “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EXPTE. 760863E).-

Accediendo a lo solicitado en escrito del I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín”, de 13 de abril de 2023 por el I.E.S.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Juventud, de 17 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los alumnos de 2º curso de F.P. de Grado Básico de Servicios Administrativos del I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” que a continuación se relacionan, a realizar las prácticas formativas en el Servicio de Juventud, según el siguiente detalle:

- Alumnos: Diego Val Ortiz y Naidelyn Beltrán Cereso.
- Duración de las prácticas: 240 horas.
- Fechas aproximadas de realización de las prácticas: De 19 de abril a 7 de junio de 2023.
- Días y horario: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Tutora: Dña. Virginia Mora Bañón (Técnica de Juventud).

2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa y a la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón a la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

13°.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE BICICLETAS CLÁSICAS LAS GALGAS DE YECLA SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REDIM (EXPTE. 739531C).-

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 10 de febrero de 2023, por la Asociación Cultural de Bicicletas Clásicas Las Galgas de Yecla.

Estimando suficiente la documentación presentada, dado que el domicilio social de

dicha entidad está radicado en nuestra ciudad.

Y visto el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la Asociación Cultural de Bicicletas Clásicas Las Galgas de Yecla en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 1º trimestre de 2023, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 2º trimestre de 2023 (Expte. 762290M).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 1º trimestre de 2023, por un importe de 274.022,99 euros.

1.2. Aprobar la liquidación a favor de FCC Aqualia, S.A. del correspondiente canon, por importe de 23.349,51 €.

1.3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 231.349,51 €.

1.4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 2º trimestre de 2023, por un importe de 362.622,00 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

1.5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2022 67,50 €.

- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2022 89,50 €.

2. Licencia urbanística a Ministerio de Justicia Subdirección General de Obras y Patrimonio (Expte. n.º 42/2023; Expte. Electrónico 711871K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 de abril de 2023.

L Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a Ministerio de Justicia (Subdirección General de Obras y Patrimonio), la oportuna licencia municipal urbanística para la mejora de la eficiencia energética de los Juzgados de Yecla, en calle San Antonio, n.º 3, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 42/2023.

2.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la Administración interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplimientos de las condiciones impuestas en la autorización del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Región de Murcia:
- Cumplimiento de la Normativa Específica Suelo Urbano Zona 1 PGOU relativa a carpintería exterior: c) Carpintería exterior de madera, aluminio lacado en colores oscuros o cualquier otro que justifique su idoneidad. Expresamente prohibidos el aluminio anodizado en tonos claros y las carpinterías de hierro de tipo industrial y similares. Cerrajería en balcones, excepto en bajos comerciales o garajes, que se autorizan los cierres metálicos exteriores.
- Se encuentran en ejecución las obras de “Reurbanización de la calle San Antonio. Tramo entre calle San Francisco y calle D. Lucio POS 2022-2023”. En el caso que las obras contenidas en el proyecto presentado por el Ministerio de Justicia se pretendan iniciar antes de concluir las obras municipales de reurbanización de la calle San Antonio y otras, se debería informar, por la dirección facultativa y coordinador de

seguridad y salud de éstas obras municipales, sobre las condiciones de acceso y la ocupación prevista de la vía pública contenidas en el proyecto del edificio de los juzgados en la calle San Antonio número 3.

- Para la ocupación de la vía pública que se detalla en el proyecto presentado, deberá solicitar la autorización correspondiente tal y como viene realizándose habitualmente en este Excmo. Ayuntamiento.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Telefónica de España, S.A.U. (Expte. n.º 782/2022; Expte. Electrónico 685402Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 de abril de 2023.

L Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a Telefónica de España, S.A.U., la oportuna licencia municipal urbanística para la ejecución de canalizaciones subterráneas de telecomunicaciones para tendido de fibra óptica para conexión de la Estación Base EB TME Yecla-Rabosera, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 782/2022.

3.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Las vías (aceras, calzadas, caminos, etc..) afectadas por las obras deberán reponerse y quedar en perfecto estado, respetando las condiciones iniciales.

- En la ejecución de la obra se deberá cumplir lo prescrito en el Estudio de Seguridad y Salud.
- Una vez comenzadas las obras se ejecutarán con la mayor celeridad posible, para evitar las molestias a los vecinos.
- Durante la ejecución de las mismas, deberán facilitar el tránsito de vehículos, así como el peatonal y el acceso a las edificaciones afectadas con las medidas de seguridad adecuadas.
- Previamente al comienzo de las obras, deberán facilitar a este Ayuntamiento el nombre de la persona responsable de dichas obras, así como un teléfono para poder comunicar con la misma para cualquier problema que pueda surgir.
- La apertura de zanjas se realizará extremando el cuidado para no afectar a ningún servicio público que pudiera coincidir con el tendido previsto. En caso de que se produzca cualquier rotura o incidencia con servicios existentes, la empresa adjudicataria de las obras, como responsable de las mismas, procederá de su arreglo y/o reparación inmediata, informando a los Servicios Técnicos Municipales lo antes posible para su conocimiento y efectos.
- El presente título habilitante de naturaleza urbanística se tramita sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre terrenos o bienes. Asimismo, no exime al promotor de la obtención de las demás licencias, autorizaciones o formulación de las declaraciones responsables que correspondan según la normativa de afección, no pudiendo iniciar las obras sin que se dispongan de las mismas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dña. y D.: Autorización inicio de obras (Expte. N° 312/2021) (Expediente 516390J).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2.021, fue concedida a Dña. y D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y barbacoa, en Paraje “Los Quiñones” polígono 123 parcela 250, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 20 de diciembre de 2022, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 312/2021.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 312/2021 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 5 de agosto de 2021.

5. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. Nº 85/2022) (Expediente 590486W).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2.022, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras, en calle Santa Barbara, n.º 5, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 21 de febrero de 2.023, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 85/2022.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 85/2022 conforme al proyecto básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 12 de abril de 2022.

6. Escrito de Jumapa 2000, S.L., sobre ampliación de nave industrial (Expte.S.N.U. 7/2022 (Expte. 698675H)).

Visto el expediente incoado a instancias de Jumapa 2000, S.L., en solicitud de autorización autonómica sobre ampliación de nave industrial, con emplazamiento en carretera RM-425, km. 4,5 polígono 47 parcelas 46,39 y 271, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 60 de 14 de marzo de 2023, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la ampliación de nave industrial en S.N.U. que se pretende.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 18 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Jumapa 2000, S.L., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

7. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. (Expte. 761662P).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 17 de abril de 2023, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir la situación de I.T. de la Técnica de Educación Infantil Dña., ya que realiza funciones de apoyo en las Escuelas Infantiles “El Parque” y “El perro loco”.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 17 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de 22,5 horas semanales.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja médica, y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder, y como máximo, hasta el final del curso escolar 2022/23.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad,

mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

8. Ampliación de jornada de la Técnica de Atención Temprana (Psicóloga) Dña. (Expte. 760861C).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña. de 17 de abril de 2023, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible ampliar la jornada de la Técnica de Atención Temprana (Psicóloga) Dña., mientras la Directora y Psicóloga del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se encuentre en situación de I.T., de modo que puedan seguir prestándose sin interrupción la intervención y atención terapéutica de los niños, evitando los graves perjuicios que pudieran causarse a los mismos por falta de asistencia especializada

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 17 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de. Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la referida ampliación de jornada.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar a jornada completa la jornada laboral de la Técnica de de Atención Temprana (Psicóloga) Dña. en las siguientes condiciones:

- Duración de la ampliación de jornada: Mientras la Directora y Psicóloga del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se encuentre en situación de I.T.

- Objeto: Atención terapéutica de los niños que actualmente son atendidos por la Directora y Psicóloga del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

9. Aprobación de Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil supletoria a la de fecha 19 de julio de 2016 (Expte. 753476W).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 7 de marzo de 2023, sobre creación de una Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil supletoria a la de fecha 19 de julio de 2016 (Expte. 736870F).

Y vista la propuesta realizada por el Órgano de Selección en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil supletoria a la aprobada con fecha 19 de julio de 2016, y con vigencia hasta la creación de la Bolsa de Empleo que habrá de resultar del concurso oposición convocado para la contratación laboral fija de cuatro plazas de Técnico de Educación Infantil al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, o hasta nuevo acuerdo en contrario, integrada por los siguientes interesados:

- 1º.- Dña.
- 2º.- Dña.
- 3º.- Dña.
- 4º.- Dña.
- 5º.- Dña.
- 6º.- Dña.
- 7º.- Dña.
- 8º.- Dña.
- 9º.- Dña.
- 10º.- Dña.
- 11º.- Dña.
- 12º.- Dña.
- 13º.- Dña.

14º.- Dña.....

15º.- Dña.

9.2. La Bolsa de Empleo se utilizará para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en el servicio, pero no podrá servir en ningún caso para contrataciones laborales interinas hasta que la plaza se cubra en propiedad.

10. Realización por D., Inspector de la Policía Local en prácticas, del Curso Selectivo de Formación Teórico-Practico (Expte. 761543Z).

A la vista del escrito presentado con fecha 17 de abril de 2023 por D., funcionario en prácticas, Inspector de la Policía Local, por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento que va a asistir al Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico que integra la 3ª Fase del procedimiento selectivo, cuya realización está prevista entre los días 18 de abril y 15 de junio de 2023, con percepción de las retribuciones correspondientes al puesto de Subinspector.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Tomar razón de la comunicación de referencia de D., funcionario en prácticas, Inspector de la Policía Local, sobre asistencia al Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico que integra la 3ª Fase del procedimiento selectivo.

10.2. Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Negociado de Personal.

11. Modificación del Contrato del Lote 1 (Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades físico-deportivas dirigidas) del Contrato de servicios de "Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y actividades físico-deportivas" (Expte. C.SE nº 7/20) (Expte. 470771Z).

Visto el informe-propuesta emitido el día 13 de marzo de 2023 por el Director del Servicio Municipal de Deportes, relativo a la procedencia de modificar el Contrato del Lote 1 (Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades físico-deportivas dirigidas) del Contrato de servicios de "Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y actividades físico-deportivas".

Entendiendo suficientemente justificadas, a la vista del referido informe-propuesta, las razones de interés público que hacen oportuna la modificación del contrato en los términos que se proponen y que consisten en el incremento de la demanda de actividades del Servicio

Municipal de Deportes y de conformidad con la obtención de la financiación adecuada por medio del Plan Corresponsables (634807C).

Visto el informe emitido al respecto el Servicio de Intervención.

Resultando que el contratista Podium Gestión Integra, S.L., ha mostrado su conformidad con la modificación del contrato.

Considerando lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Administrativa Particular Vigésimo Sexta de las Administrativas Particulares.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación D. Juan C. Navarro González, de 18 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Modificar el Contrato del Lote 1 (“Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades físico-deportivas dirigidas”) del Contrato de servicios de "Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y actividades físico-deportivas”, suscrito con Podium Gestión Integral, S.L., en los términos establecidos en el informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, que en síntesis se exponen:

- Incremento de 3.868 horas de servicio, por un importe total de 65.570,68 € (54.190,68 € más 11.380,04 € del 21 % de IVA).
- La modificación del contrato supone un incremento del 19,99 % del precio total inicial del contrato.
- A la vista de lo anterior, el precio máximo anual del Lote 1 del Contrato de referencia pasa de 327.912,67 € (IVA incluido) a 393.483,40 € (IVA incluido).

11.2. Autorizar un gasto complementario para la presente anualidad del contrato por importe de 65.570,68 € con cargo a la AD 5611/2023.

11.3. Requerir a la empresa para que con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones formalice la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 203 LCSP.

11.4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de la modificación contractual de referencia.

12. Solicitud de D. sobre autorización para publicidad mediante

megafonía en la vía pública (Expte. 760366P).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de febrero de 2023 por D., por el que solicita autorización para realización de publicidad mediante megafonía en la vía pública de una “opción política”.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fechas 14 y 17 de abril de 2023, de los que se desprende que:

- Según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruido y vibraciones está prohibido en las vías públicas y zonas de pública concurrencia poner en funcionamiento aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios y realizar cualesquiera otras actividades análogas, cuando superen los máximos establecidos en el título II de la Ordenanza.
- Que sin lugar a dudas, el uso de megafonía en la vía pública supera con creces los límites máximos de emisión de ruidos al medio ambiente establecidos en el artículo 7 de la citada Ordenanza en 60 dB (A) en horario diurno y en 50 dB (A) en horario nocturno.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia del Sr.

13. Modificación del acuerdo adoptado en sesión de 11 de abril de 2023 sobre cesión de uso de locales para celebración de actos de campaña electoral y puesta a disposición de paneles y farolas con báculo para propaganda electoral, con motivo de las próximas elecciones locales y autonómicas (Expte. 756457K).

Visto el punto 3 del acuerdo de referencia por el que se puso a disposición de la Junta Electoral de Zona, para realización de los actos propios de la campaña electoral correspondiente a las elecciones locales y autonómicas a celebrar el próximo 28 de mayo de 2023 “espacios limitados en la Plaza Mayor y en la Plaza de España”.

Resultando que los espacios limitados en la Plaza Mayor se ponían a disposición de la Junta Electoral de Zona, por estar próxima dicha plaza al lugar de celebración del Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central.

Y teniendo en cuenta que a causa de las obras de remodelación que se están desarrollando en el Mercado Central, la celebración del Mercado Ambulante aledaño al mismo se ha trasladado a la calle de San Francisco-Parque de la Constitución.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el punto 3 del acuerdo de referencia de 11 de abril de 2023, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Poner por último a disposición de la Junta Electoral de Zona, a iguales efectos, espacios limitados en la calle de San Francisco-Parque de la Constitución y en la Plaza de España”.

14. Solicitud de Dña. (Partido Popular de Yecla) para la instalación de puesto en el Parque de “La Constitución los días 19 y 26 de abril y 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2023 (Expte. 761814A).

Visto el escrito presentado por Dña. con fecha 17 de abril de 2023 por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución los días 19 y 26 de abril y 3, 10, 17 y 24 de mayo de 2023, así como la cesión de infraestructura municipal (una carpa y sillas).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 3 de marzo de 2015, relativo a “Solicitudes de autorización de realización de actividades en la vía pública por parte de Partidos Políticos”.

Visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 18 de abril de 2023.

Y visto el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 18 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder autorización al Partido Popular de Yecla, para la instalación de un puesto en el Parque de “La Constitución”, los días 19 y 26 de abril y 3 y 10 de mayo de 2023, para realización de actividad informativa.

14.2. Denegar la autorización solicitada para los días 17 y 24 de mayo de 2023, por estar comprendidas dichas fechas dentro del periodo electoral de las próximas elecciones municipales y autonómicas, y corresponder la decisión a la Junta Electoral de Zona.

14.3. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite a dicho partido político la siguiente infraestructura municipal: Una carpa, una mesa y dos sillas.

14.4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos para su conocimiento y efectos.

15. Autorización para celebración de actividad de música escolar “Musiqueando 2023” en el escenario del Parque de la Constitución (Expte. 741299H).

A la vista del escrito presentado con fecha 1 de marzo de 2023 por Dña.

....., Director del C.E.I.P. Alfonso X “El Sabio”, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la realización de la actividad de música escolar “Musiqueando 2023”, en la que participarán alumnos de los siguientes centros educativos del municipio: CEIP La Paz, C.E.I.P. Alfonso X, C.E.I.P. Herratillas, C.E.I.P. El Alba, C.E.I.P. Giner de los Ríos, Colegio de Educación Especial Virgen de la Esperanza, Colegio San Francisco y Colegio de La Inmaculada.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, con fechas respectivas 29 de marzo y 13 de abril de 2023.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 14 de abril de 2023, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder autorización a los mencionados centros docentes para la celebración de actividad de música escolar denominada “Musiqueando 2023”, en el escenario del Parque de la Constitución, el próximo 27 de abril, de 11:30 a 12:30 horas, en las siguientes condiciones:

- Dado el carácter cultural y educativo de la actividad y el horario de su celebración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, se autoriza un nivel máximo de transmisión de ruidos de 80 dB (A).
- Dado que la afluencia de público ronda las 250 personas, los centros escolares participantes dispondrán de personal o profesorado encargado del control, vigilancia y seguridad de los escolares, así como del buen orden en el desarrollo de la actividad, siendo de su total responsabilidad cualquier incidente, accidente, acto o desperfecto que afecte tanto a la seguridad y salud de las personas como de los bienes, y se derive de la celebración de la actividad.
- Se contará en la actividad con un botiquín de primeros auxilios.
- El organizador se hará cargo de la conservación y limpieza del lugar de celebración de la actividad y sus alrededores.
- Al tratarse de una zona ajardinada y peatonal, queda prohibido el acceso a la misma vehículos, salvo para la carga y descarga del material necesario para la celebración de la actividad.

15.2. Facilitar a los organizadores de la actividad el punto de suministro de energía eléctrica existente junto al citado escenario, debiendo hacer uso del mismo en los términos y

condiciones expuestos en el informe del Sr. Ortega Soriano, copia del cual será remitida con la notificación del presente acuerdo.

15.3. Facilitar igualmente a los solicitantes la infraestructura municipal disponible relativa a megafonía, equipo de música y dos micrófonos.

15.4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a los organizadores.

16. Solicitud del Hospital Virgen del Castillo sobre autorización de utilización del salón de actos o de dos aulas del Edificio Bioclimático (Expte. 761822M).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 17 de abril de 2023, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 17 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Hospital Virgen del Castillo autorización de uso del salón de actos o de dos aulas del Edificio Bioclimático para impartición de curso de formación dirigido a trabajadores del Área V de Salud, todos los jueves comprendidos entre el 27 de abril y el 15 de junio de 2023 (de 16:00 a 19:00 horas), a excepción del jueves 8 de junio, en que el curso se impartirá el miércoles 7 de junio.

17. XIV Carrera Popular Ciudad de Yecla, memorial Pedro Muñoz “El Calero” organizada por la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano (Expedientes n.º 734605K).

Vistos los escritos presentados por la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano con fechas 15 de febrero y 13 y 14 de abril de 2023 en relación a la organización de la XIV Carrera Popular Ciudad de Yecla, memorial Pedro Muñoz “El Calero”, en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, cuya celebración está prevista para el próximo día 22 de abril de 2023 a partir de las 16:00 horas por un circuito urbano con salida y llegada en la calle San José, esquina con San Francisco, y la zona de entrega de dorsales, logística y entrega de trofeos en el Parque de la Constitución y calle San Francisco.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por los Técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Agente de Desarrollo Local–Turismo de 15 de marzo de 2023.
- Ingeniero Técnico Municipal de 20 de marzo de 2023.
- Servicios Públicos de 24 de marzo de 2023.
- Policía Local de 13 de abril de 2023.

- Coordinador Deportivo de 17 de abril de 2023
- Programadora de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de 17 de abril de 2023.
- Director del Servicio Municipal de Deportes de 18 de abril de 2023.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de carrera en ruta y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación denominado Liga Running Challenge (RCH), que se desarrolla en vía pública de Yecla.

Resultando que junto a otra documentación se ha presentado escrito de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil, así como los reglamentos y la inclusión en su calendario regional.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, de la Región de Murcia; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el Código Técnico de la Edificación (CTE); la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla; y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se

han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 18 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Aprobar la organización y colaboración municipal en la organización y desarrollo de la XIV Carrera Popular Ciudad de Yecla, Memorial Pedro Muñoz “El Calero”, consistente en una prueba competitiva oficial de carrera en ruta, organizada por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, celebrar el próximo día 22 de abril de 2023 a partir de las 16:00 horas, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

17.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 1.178,00. €.

17.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

17.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 254,10 € (Expte 760389X).

17.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas Contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del I.T.I. Municipal de referencia y del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de mantener unos niveles de sonido en la megafonía que no interfiera en el normal desarrollo de la actividad programa en el Teatro Concha Segura.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.

17.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

17.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

17.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la comunicación previa a la Dirección General de Deportes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y dos minutos.